



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1306-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 1306-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de diciembre de 2021. Las 12h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Acta de sorteo No. 230-13-12-2021-SG de 13 de diciembre de 2021, a las 12h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1306-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de diciembre de 2021, a las 11h15, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cinco (55) fojas, suscrito por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, en su calidad de presidente nacional, y por el doctor Nelson Manuel Maza Obando, en su calidad de secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, mediante el cual interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE.CNE.3.8.12-2021 (sic). (fs. 1 a 62 vta.)

2.- Mediante acta de sorteo No. 230-13-12-2021-SG de 13 de diciembre de 2021, a las 12h15 a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 12h17, de la causa jurisdiccional signada con el número **1306-2021-TCE** conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 63-65)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 13 de diciembre de 2021, a las 13h13, en un (1) cuerpo en sesenta y cinco (65) fojas conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 66)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, en su calidad de presidente nacional, y el doctor Nelson Manuel Maza Obando en su calidad de secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, deben:

- a) Aclarar y completar su recurso subjetivo contencioso electoral, en su integridad, con **todos los requisitos** que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de



- Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ya que del escrito presentado este se encuentra oscuro, ambiguo, impreciso y no se puede deducir su pretensión.
- b) En cuanto al pedido auxilio de pruebas, los recurrentes deberán justificar fundamentadamente y de conformidad con lo que dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
 - c) El escrito del recurso subjetivo contencioso electoral, debe estar debidamente firmado por los recurrentes y por el o los abogados que patrocinarán la presente causa ante este Tribunal, adjuntando copias de sus credenciales profesionales.
 - d) El doctor Nelson Manuel Maza Obando, deberá aclarar si además ejercerá la defensa del partido político por el cual comparece.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, en razón que el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de presidente nacional del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, deben justificar esta calidad con documentos originales o copias debidamente certificadas por el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral) esta calidad, conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Los recurrentes en el término dispuesto por esta juzgadora, esto es, de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este despacho el **estatuto actualizado** del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, mismo que debe ser original o copia debidamente certificada por el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral)

CUARTO.- En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia. Cabe indicar que esta causa por no devenir de periodo electoral se la tramitará en término, es decir en días y horas laborables.

QUINTO.- Lo ordenado en el presente auto, deberá ser presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico: prandrade@transtelco.ec; paul.andrade@andradeyasociadossec.com; gilmar.gutierrez3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com para la notificación de este auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

No se toma en cuenta el casillero judicial señalado ya que ha declarado domicilios electrónicos por parte de los recurrentes.

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a los recurrentes.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de este auto:



Causa Nro. 1306-2021-TCE

a) A los recurrentes ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Manuel Maza Obando, en las direcciones de correo electrónico prandrade@transtelco.ec; paul.andrade@andradeyasociadosec.com; gilmar_gutierrez3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021


Mgr/ Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

